Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO: Nº 487 /

TEMUCO, 05 ABR. 2017

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.095 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2017;

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.211 de fecha 18.12.2015, que aprueba el "Programa Asuntos Indígenas" y Decreto Alcaldicio N°4.165 de fecha 26.12.2016 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, bajo la administración de la Dirección de Desarrollo Comunitario, determinando sus objetivos y actividades a ejecutar durante el año 2017.

3.- El Reglamento Nº 004, del 04 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto Nº 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social Nº 91 del Programa Asistencia Social Rural.

6.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, articulo 4°

7.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.862 de fecha 02 de Octubre de 2014, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 lt/c de Ley Nº 18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, de acuerdo al Dictamen Nº 46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos Nº5.

3.- Que el Programa de Asistencia Social Rural, contempla dentro de sus actividades, la compra de material pétreo para beneficiarios del sector rural.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a la persona que se indica.

	NOMBRE	C.I.	DIRECCION	Ayuda
1	JORGE LLANQUILEO CONA			102 M3 DE MATERIAL ARIDO BASE CHANCADA

2.- La Dirección de Aseo y Ornato a través de su Departamento de Operaciones procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 2 del presente Decreto.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Apruébese la compra mediante los procedimientos que correspondan, según lo establecido en ley N° 19886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios de los bienes.

5.- Impútese el gasto que origine el presente decreto al centro de costo 14.02.04 Ítem 24.01.007.001.002, del presupuesto para el año 2017, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por Orden de Sr Alcalde"
CARLOS MILLAR ETTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCR/ANC(S)/MCC/AMM.-

DISTRIBUCION
- Departamento Operaciones
- Oficina de Partes
- Dpto. Social
- Dpto Asistencia Social Rural